

ya fijado residencia el preso, quien le solicitará la entrega del documento de liberación condicional que le había sido extendido, el cual deberá ser devuelto a la Secretaría de Estado de Justicia, para su cancelación.

Art. 10.—Es entendido que todas las comunicaciones a que se refiere este Reglamento entre los Procuradores Fiscales y la Secretaría de Estado de Justicia, y viceversa, se efectuarán por conducto del Procurador General de la República y los Procuradores Generales de las Cortes de Apelación correspondientes, funcionarios que expresarán su opinión en todos los casos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3464, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Práxedes Castillo Pérez y Rosalina Dolores Duquela Morales.
G. O. N° 8208, del 25 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3464

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Práxedes Castillo Pérez; y
- b) A la Doctora Rosalina Dolores Duquela Morales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años; 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3465, que otorga el exequátur de Farmacéutica a la Doctora Faustina Rodríguez y de Médico al Doctor César Danilo Vélez Sánchez.
G. O. Nº 8208, del 25 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3465

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Faustina Rodríguez,
como Farmacéutica; y
- b) Al Doctor César Danilo Vélez Sánchez,
como Médico;

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años; 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.